



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, octubre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	410013110003-2019-00152-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CECILIA BONILLA MONJE
DEMANDADO:	CLARA CECILIA NINCO BONILLA

Atendiendo lo peticionado por la apoderada judicial de la parte actora,
SE DISPONE:

Decretar el embargo y retención del 35% del salario y demás emolumentos devengados por el señora CLARA CECILIA NINCO BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía número 26.424.385, para lo cual se oficiará al pagador de la empresa EXPORT PEZ SAS¹, advirtiéndole que el dinero debe consignarlo en la cuenta que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal de esta ciudad marcando la casilla No. 1, a nombre de las partes en este proceso, aclarando que se trata de embargo en proceso ejecutivo de alimentos, limitando la anterior medida hasta completar la suma de \$2.500.000,00

Al momento de realizar el trámite ante el Banco Agrario se debe obligatoriamente colocar la siguiente información:

No PROCESO	41001311000320190015200	
No CUENTA	410012033003	
DEMANDANTE	C.C. 36162203	CECILIA BONILLA MONJE
DEMANDADO	C.C. 26424385	CLARA CECILIA NINCO BONILLA

Remítase la comunicación a la apoderada actora
laura.caliman@uninavarra.edu.co.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

¹ exportpezsas@gmail.com